



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintiseis (26) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 208-2018
Acción: EJECUTIVA
Accionante: IVAN TAFUR SARA
Accionado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA ADMINISTRATIVA-
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

A folios 6 del Cuaderno 5, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte adora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos:

1. Decretar el embargo de los dineros que el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES NIT.- 800.113.6727, posea a cualquier título en los bancos BBVA, Bancolombia, Davivienda, Caja Social, Sudameris, Bogotá, Occidente, Av Villas, Guapatria, banco de la República y Popular y todos de la ciudad de Ibagué.
2. Límitese la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)
3. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 334 del Código General del Proceso, aquellos que sean de destinación específica y los recursos de que habla el Art. 45 de la ley 1551 de 2012.
4. Advértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Art. 598 C.G.P.